



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024**

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal d) del artículo 15 del Acuerdo 028 de 1994 (Estatuto General), establece como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución;

Que el artículo 8 del Acuerdo No.04 de 2009, Estatuto de Personal Administrativo, establece que: “La nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos para los diferentes niveles se hará de acuerdo a la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño en los términos que establezca el Gobierno Nacional o con base en el sistema que establezca la Universidad por Acuerdo del Consejo Superior”;

Que la Universidad de Sucre hasta la fecha, ha venido aplicando las escalas salariales establecidas en el Acuerdo 044 de 1995, del Consejo Superior, las cuales se equipararon a las escalas salariales de las entidades del orden nacional, según Decreto 25 de 1995;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0301 de 2024, por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones;

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que, dentro de la autonomía universitaria, consagrado en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, reconocer a las Universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otras de sus funciones;

Que analizada la planta de personal administrativo de la Universidad, en relación con las asignaciones salariales de otras instituciones de educación superior similares, se aprecia que grupos de empleos de la misma denominación están por encima de los de la Universidad de Sucre, lo que genera malestar y desmotivación en los empleados administrativos de la Institución, en el ejercicio de sus funciones;

Que para que haya un equilibrio en los salarios con otras universidades similares, se hace necesario hacer un aumento de grados de remuneración en los diferentes empleos de la Universidad de Sucre de acuerdo con las normas vigentes;

Que para elaborar la propuesta de aumento de grados se creó una Comisión integrada por Directivos y miembros de SINTRAUNICOL;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

Que la mencionada comisión adelantó el estudio de la planta actual de la Universidad, observando cada uno de los cargos que la componen, sus funciones, responsabilidades, salarios y nomenclatura. De igual manera, se elaboraron una serie de proyecciones presupuestales en las que a partir de los salarios actuales se pudo determinar el incremento a recibir en cada uno de los cargos que conforman la planta, lo cual, a su vez, permitió determinar el costo que asumirá la institución frente a los aumentos proyectados;

Que a partir de los resultados obtenidos en las proyecciones realizadas, la comisión pudo realizar un análisis financiero y presupuestal de la adopción de aumento de grados, lo que a su vez permitió determinar que a la fecha la Universidad de Sucre cuenta con los recursos económicos requeridos para poder adoptar la decisión contenida en este acto administrativo, sin que esto implique inconvenientes en la ejecución presupuestal institucional o afecte negativamente el presupuesto con el que se cuenta;

Que se hace necesario actualizar el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de la Universidad de Sucre, de acuerdo a los Decretos 2489 de 2006 y el 1083 de 2015 y sus modificaciones y adiciones e igualmente ajustar las escalas salariales hasta en dos (2) grados, de acuerdo a las decisiones del Consejo Superior Universitario consignadas en el Acta 16 de 2021, correspondiente a la reunión del 11 de noviembre de 2021;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria desarrollada el cuatro (4) de octubre de 2024, al considerar pertinente la propuesta presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN. Modificar el sistema de nomenclatura y clasificación y establecer las escalas de remuneración de los diferentes empleos de la Universidad, con base en los Decretos 2489 de 2006, 4061 de 2011, 1083 de 2015 y 0301 de 2024, el cual será la base para el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y la Planta de Personal Administrativo.

ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN. El Sistema de nomenclatura y clasificación y las escalas de remuneración regirá para los empleados públicos, que desempeñan las distintas categorías de empleos del área administrativa de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 3o. EMPLEO. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los requerimientos de desarrollo institucional.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

ARTÍCULO 4o. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para el desempeño, los empleos de la Universidad de Sucre a que se refiere el presente Acuerdo se clasifican en los siguientes niveles: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

ARTÍCULO 5o. NIVEL DIRECTIVO. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO 6o. NIVEL ASESOR. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección.

ARTÍCULO 7o. NIVEL PROFESIONAL. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

ARTÍCULO 8o. NIVEL TÉCNICO. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 9o. NIVEL ASISTENCIAL. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTÍCULO 10. DE LAS FUNCIONES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS. Las funciones generales serán las establecidas en la Constitución y la ley, y las específicas en el manual de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales para los diferentes empleos.

Los requisitos de estudios y de experiencia para cada uno de los grados salariales por cada nivel jerárquico, serán los establecidos en el manual de funciones, requisitos y



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024**

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

competencias laborales de los diferentes empleos que conforman la planta de personal administrativo.

ARTÍCULO 11. DE LA NOMENCLATURA Y REMUNERACIÓN DE LOS NIVELES. A cada uno de los niveles que tratan los artículos anteriores, corresponde una nomenclatura específica de empleos y una escala de remuneración independiente.

ARTÍCULO 12. DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL. La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimientos y experiencias requeridos para su ejercicio, según la denominación y grado establecido en el presente Acuerdo.

Se entiende por denominación la identificación del conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades que constituyen en empleo. Por grado, el número de orden que indica la asignación mensual del empleo dentro de una escala progresiva, según la complejidad y responsabilidad inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13. DE LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN. Las escalas de remuneración comprenden seis columnas así:

La primera señala los grados de remuneración que comprenden a las distintas denominaciones de empleos.

Las cinco siguientes indican la remuneración básica para cada uno de los grados por niveles jerárquicos, estas escalas salariales se actualizarán cada año con los ajustes salariales que haga el Gobierno Nacional.

Las asignaciones fijadas en las escalas corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional.

ESCALAS DE REMUNERACIÓN POR NIVELES JERÁRQUICOS 2024

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	4.623.618	4.512.370	2.724.337		
2	5.170.630	4.879.620	3.011.402	1.300.000	
3	5.459.746	5.325.232	3.147.287	1.427.629	
4	5.803.026	6.060.742	3.314.029	1.512.681	



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024**

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

5	5.952.359	6.216.332	3.505.614	1.609.179	1.300.000
6	6.216.332	7.038.718	3.627.684	1.936.764	1.304.394
7	6.588.038	7.858.372	3.807.272	2.063.798	1.427.629
8	6.733.332	8.599.880	3.996.570	2.116.109	1.512.681
9	6.982.910	9.037.880	4.168.604	2.328.818	1.609.179
10	7.501.641	9.398.249	4.310.846	2.436.984	1.768.672
11	7.617.993	9.881.954	4.492.340	2.569.133	1.909.076
12	7.858.372	10.379.050	4.766.134	2.724.337	2.049.846
13	8.198.564	11.379.567	5.163.904	2.905.284	2.116.109
14	8.640.226	12.011.750	5.526.100	3.011.402	2.162.467
15	8.819.983	12.258.871	6.109.678	3.147.287	2.229.680
16	8.941.939	13.470.323	6.587.097	3.556.004	2.328.818
17	9.430.880	14.882.373	6.928.453	3.806.786	2.377.998
18	10.213.966	16.153.855	7.461.595	4.183.337	2.436.984
19	10.998.808		8.026.091		2.499.848
20	12.094.808		8.639.898		2.577.517
21	12.260.463		9.208.704		2.685.993
22	13.566.889		9.904.253		2.850.336
23	14.901.073		10.465.010		3.147.287
24	16.079.145		11.284.768		3.432.781
25	17.336.871				3.807.272
26	18.238.386				4.141.829
27	19.142.629				
28	20.209.206				

ARTÍCULO 14. VIGENCIA DE LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN. Las anteriores escalas de remuneración se actualizarán anualmente con el Decreto que expida el Gobierno Nacional para fijar las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva.

ARTÍCULO 15. DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO. El nivel Directivo está integrado por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN REMUNERACIÓN	CÓDIGO	GRADOS
Rector	0045	(20 al 23)
Director de Unidad	0128	(01 al 03)
Secretario General	0185	(01 al 07)
Director de Oficina	0095	(02 al 09)
Vicerrector	0060	(10 al 20)
Director de Editorial	0095	(02 al 09)



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024**

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

Director de División	0095	(02 al 09)
Director de Centro	0095	(02 al 09)
Decano	0085	(10 al 19)
Jefe de Departamento	0095	(02 al 09)

ARTÍCULO 16. DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS DEL NIVEL ASESOR. El nivel Asesor está integrado por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN REMUNERACIÓN	CÓDIGO	GRADOS
Jefe de Oficina	1045	(07 al 16)
Asesor	1020	(01 al 18)

ARTÍCULO 17. DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL. El nivel Profesional está integrado por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN REMUNERACIÓN	CÓDIGO	GRADOS
Profesional Universitario	2044	(01 al 11)
Profesional Especializado	2028	(12 al 24)
Profesional Especializado área Salud	2033	(12 al 24)
Contador	2044	(01 al 11)

ARTÍCULO 18. DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO. El nivel Técnico está integrado por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN REMUNERACIÓN	CÓDIGO	GRADOS
Técnico Administrativo	3124	(05 al 18)
Técnico	3100	05 al 18)
Técnico Operativo	3132	(05 al 18)
Técnico área Salud	3234	(05 al 18)

ARTÍCULO 19. DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS DEL NIVEL ASISTENCIAL. El nivel Asistencial está integrado por los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN REMUNERACIÓN	CÓDIGO	GRADOS
Auxiliar Administrativo	4044	(02 al 23)
Secretaria	4178	(06 al 14)
Secretaria Ejecutiva	4210	(15 al 24)
Auxiliar de Servicios Generales	4064	(01 al 19)



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024**

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

Ayudante	4069	(03 al 08)
Celador	4097	(02 al 14)
Conductor Mecánico	4103	(06 al 22)
Operario	4167	(03 al 07)
Operario Calificado	4169	(05 al 20)

ARTÍCULO 20. DEL CÓDIGO. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de seis (6) dígitos. El primer dígito señala el nivel al cual pertenece el empleo, los tres (3) siguientes dígitos indican la denominación del empleo, los dos (2) últimos corresponden al grado salarial.

ARTÍCULO 21. AUMENTOS DE GRADOS. Para equilibrar las remuneraciones de los empleos de la planta administrativa de la Universidad de Sucre, con otras universidades similares, se establece un aumento hasta de dos (2) grados, según los grados de remuneración dispuestos en los Decretos 2489 de 2006, 4061 de 2011 y el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia según Decreto 1083 de 2015 de acuerdo a la siguiente Tabla.

SITUACION ANTERIOR					SITUACIÓN NUEVA				
NIVEL DIRECTIVO					NIVEL DIRECTIVO				
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO	EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	Rector	0045	23	14.901.073	1	Rector	0045	23	14.901.073
1	Director Unidad Control Disciplinario	0128	03	5.459.746	1	Director Unidad Control Disciplinario	0128	03	5.459.746
1	Secretario General	0185	07	6.588.038	1	Secretario General	0185	07	6.588.038
1	Director Oficina ACA	0095	09	6.982.910	1	Director Oficina ACA	0095	09	6.982.910
1	Vicerrector Académico	0060	17	9.430.880	1	Vicerrector Académico	0060	19	10.998.808
1	Director Editorial Unisucre	0095	02	5.170.630	1	Director Editorial Unisucre	0095	04	5.803.026
8	Director de División	0095	02	5.170.630	8	Director de División	0095	04	5.803.026
3	Director de Centro	0095	02	5.170.630	3	Director de Centro	0095	04	5.803.026
1	Director Oficina de Posgrados	0095	09	6.982.910	1	Director Oficina de Posgrados	0095	09	6.982.910
5	Decano	0085	07	6.588.038	5	Decano	0085	09	6.982.910
18	Jefe Departamento	0095	02	5.170.630	18	Jefe Departamento	0095	04	5.803.026
1	Vicerrector Administrativo	0060	17	9.430.880	1	Vicerrector Administrativo	0060	19	10.998.808
42					42				



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024**

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

NIVEL ASESOR					NIVEL ASESOR				
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO	EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	Jefe Oficina de Planeación	1045	07	7.858.372	1	Jefe Oficina Planeación	1045	09	9.037.880
1	Asesor Oficina Control Interno	1020	03	5.325.232	1	Asesor Oficina Control Interno	1020	05	6.216.332
1	Jefe Oficina Jurídica	1045	07	7.858.372	1	Jefe Oficina Jurídica	1045	09	9.037.880
3					3				
NIVEL PROFESIONAL					NIVEL PROFESIONAL				
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO	EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	Profesional Especializado	2028	13	5.163.904	1	Profesional Especializado	2028	15	6.109.678
1	Contador	2044	10	4.310.846	1	Contador	2044	11	4.492.340
1	Profe. Especializado área de la salud	2033	12	4.766.134	1	Profe. Especializado área de la salud	2033	14	5.526.100
15	Profesional Universitario	2044	10	4.310.846	15	Profesional Universitario	2044	11	4.492.340
18					18				
NIVEL TÉCNICO					NIVEL TÉCNICO				
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO	EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	Técnico Operativo	3132	16	3.556.004	1	Técnico Operativo	3132	18	4.183.337
6	Técnico Administrativo	3124	16	3.556.004	6	Técnico Administrativo	3124	18	4.183.337
1	Técnico Operativo	3132	13	2.905.284	1	Técnico Operativo	3132	15	3.147.287
6	Técnico	3100	13	2.905.284	6	Técnico	3100	15	3.147.287
1	Técnico Área Salud	3234	13	2.905.284	1	Técnico Área Salud	3234	15	3.147.287
15					15				
NIVEL ASISTENCIAL					NIVEL ASISTENCIAL				
EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO	EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
2	Auxiliar Administrativo	4044	22	2.850.336	2	Auxiliar Administrativo	4044	23	3.147.287
5	Auxiliar Administrativo	4044	15	2.229.680	5	Auxiliar Administrativo	4044	17	2.377.998
1	Auxiliar Administrativo	4044	18	2.436.984	1	Auxiliar Administrativo	4044	20	2.577.517
1	Auxiliar Administrativo	4044	20	2.577.517	1	Auxiliar Administrativo	4044	22	2.850.336
18	Secretaria Ejecutiva	4210	24	3.432.781	18	Secretaria Ejecutiva	4210	24	3.432.781
8	Secretaria	4178	14	2.162.467	8	Secretaria	4178	14	2.162.467
3	Conductor Mecánico	4103	18	2.436.984	3	Conductor Mecánico	4103	20	2.577.517
3	Celador	4097	14	2.162.467	3	Celador	4097	14	2.162.467
3	Ayudante	4069	08	1.512.681	3	Ayudante	4069	08	1.512.681



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

5	Auxiliar de Servicios Generales	4064	18	2.436.984	5	Auxiliar de Servicios Generales	4064	19	2.499.848
2	Operario	4167	07	1.427.629	2	Operario	4167	07	1.427.629
1	Operario Calificado	4169	20	2.577.517	1	Operario Calificado	4169	20	2.577.517
1	Operario Calificado	4169	18	2.436.984	1	Operario Calificado	4169	20	2.577.517
53					53				

PARÁGRAFO. SITUACIONES ESPECIALES. El empleo Jefe Oficina Jurídica nivel asesor con código 1045, se encuentra provisto en modalidad libre nombramiento y remoción en grado 6 según el acuerdo 03 de 2013, según el Acuerdo No.13 de 2020, se encuentra en el grado 7, por esto, el funcionario(a) será promovido al grado 8 y el empleo al grado 9. De igual manera, el empleo Profesional Especializado Área salud nivel profesional con código 2033 se encuentra provisto en modalidad provisional en el grado 11 en concordancia con la Resolución No.0016 de 2020, el Acuerdo No.13 de 2020, estipula el empleo en el grado 12, por esto, el funcionario(a) será promovido al grado 13 y el empleo a grado 14. En caso que estos empleos queden previstos, a la hora de ser provistos quedaran en los grados que estipula el presente acuerdo.

ARTÍCULO 22. EMPLEOS EN EL TOPE DE LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN. Los empleos que se encuentran en el tope de los grados de remuneración según el decreto 2489 de 2006, no tendrán aumento de grados de acuerdo a la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	EMPLEOS	CODIGO	GRADO ACTUAL	GRADOS DE REMUNERACIÓN
Rector	Rectoría	1	0045	23	(20 - 23)
Director de Unidad	Control Interno Disciplinario	1	0128	03	(01 - 03)
Secretario General	Secretaría General	1	0185	07	(01 - 07)
Director de Oficina	ACA	1	0095	09	(02 - 09)
Director de Oficina	Posgrados y Relaciones Internacionales	1	0095	09	(02 - 09)
Secretaría Ejecutiva	Recursos Humanos	18	4210	24	(15 - 24)
Operario Calificado	Servicio y Mantenimiento	1	4169	20	(05 - 20)
		24			

ARTÍCULO 23. EMPLEOS POR ENCIMA DEL TOPE DE LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN. Los empleos que se encuentran por encima del tope de los grados de remuneración según el decreto, no tendrán aumento de grados, los funcionarios que actualmente ejercen estos empleos seguirán recibiendo el salario correspondiente hasta que permanezcan en ellos de acuerdo a la siguiente tabla:



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	EMPLEOS	CODIGO	GRADO ACTUAL	GRADOS DE REMUNERACIÓN
Secretaria	División Recursos Humanos	8	4178	22	(06 - 14)
Director División Financiera	División Financiera	1	2165	17	(02 - 09)
Ayudante	División Servicio y Mantenimiento	3	4069	18	(03 - 08)
Celador	División Servicio y Mantenimiento	3	4097	18	(02 - 14)
Operario	División Servicio y Mantenimiento	2	4167	18	(03 - 07)
		17			

ARTÍCULO 24. EMPLEOS CON UN GRADO DE AUMENTO. Los empleos que se relacionan a continuación tendrán un grado de aumento por encontrarse a un grado por debajo del tope de los grados de remuneración.

DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	EMPLEOS	CODIGO	GRADO ACTUAL	GRADOS DE REMUNERACIÓN
Profesional Universitario	Diferentes Dependencias	15	2044	10	(01 - 11)
Contador	División Financiera	1	2044	10	(01 - 11)
Auxiliar Administrativo	División de Bibliotecas	2	4044	22	(02 - 23)
Auxiliar de Servicio Generales	Servicio y Mantenimiento	5	4064	18	(01 - 19)
		23			

ARTÍCULO 25. EMPLEOS CON DOS GRADOS DE AUMENTO. Los empleos que se relacionan a continuación tendrán dos grados de aumento ya que se encuentran a dos o más grados por debajo del tope de los grados de remuneración.

DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	EMPLEOS	CODIGO	GRADO ACTUAL	GRADOS DE REMUNERACIÓN
Decano	Decanaturas	5	0085	07	(10 - 19)
Jefe de Oficina	Oficina de Planeación	1	1045	07	(07 - 16)
Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	1	1045	07	(07 - 16)
Asesor	Control Interno	1	1020	03	(01 - 18)
Vicerrector	Vicerrectoría Académica	1	0060	17	(10 - 20)
Vicerrector	Vicerrectoría Administrativa	1	0060	17	(10 - 20)
Director	Centros y Divisiones	11	0095	02	(02 - 09)
Jefe de Departamento	Departamentos Académicos	18	0095	02	(02 - 09)
Profesional Especializado área salud	Centro de Diagnóstico Médico	1	2033	12	(12 - 24)
Profesional Especializado	División Financiera	1	2028	13	(12 - 24)
Técnico Administrativo	Secretaría General	1	3124	16	(05 - 18)
Técnico Administrativo	División de Bibliotecas	1	3124	16	(05 - 18)
Técnico Administrativo	División de Cómputo y Sistemas	1	3124	16	(05 - 18)
Técnico Administrativo	División Servicio y Mantenimiento	1	3124	16	(05 - 18)
Técnico Administrativo	División Financiera	2	3124	16	(05 - 18)
Técnico	Centro de Laboratorios	3	3100	13	(05 - 18)
Técnico	División de Bibliotecas	1	3100	13	(05 - 18)
Técnico	Centro de Diagnóstico Médico	2	3100	13	(05 - 18)
Técnico Operativo	División de Bibliotecas	1	3132	13	(05 - 18)
Técnico Operativo	Facultad de Ciencias Agropecuarias	1	3132	16	(05 - 18)
Técnico área de la Salud	Centro de Diagnóstico Médico	1	3234	13	(12- 18)



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2024**

“Por medio del cual se actualiza el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados administrativos de la Universidad de Sucre de uno (1) hasta dos (2) grados”

Auxiliar Administrativo	División Servicio y Mantenimiento	1	4044	20	(02 - 23)
Auxiliar Administrativo	División de Bibliotecas	1	4044	18	(02 - 23)
Auxiliar Administrativo	División Recursos Humanos	5	4044	15	(02 - 23)
Conductor Mecánico	División Servicio y Mantenimiento	3	4103	18	(06 - 20)
Operario Calificado	División Servicio y Mantenimiento	1	4169	18	(05 - 20)
		67			

ARTÍCULO 26. CARGOS NO PROVISTOS. Los empleos no provistos actualmente en la planta de personal, se les hará el aumento de grados.

ARTÍCULO 27. TRANSITORIO. A las funcionarias auxiliares de servicios generales, se les homologará el requisito de estudios por cinco (5) años de experiencia en el cargo.

ARTÍCULO 28. OTRAS DISPOSICIONES. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos aquellos que sean contrarios en especial el Acuerdo No.13 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024.

(Original firmado por)
LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Felipe Escobar Regino	Asistente Administrativo RRHH	Original firmado por Andrés Felipe Escobar Regino
Revisó	Angélica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina de jurídica	Original firmado por Angélica Álvarez Guzmán
Revisó	Harold Rodríguez Navarro	Dir. División de RRHH	Original firmado por Harold Rodríguez Navarro
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			